

| | |
|--|----------------|
| RESOLUCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA | |
| R/CGM. N° | 0206-2009 CGMG |
| FOLIO | 0739 |

**11 MAR. 2009**

Resolución de la Comandancia General de la Marina

Visto el Oficio L.1000-0375 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina de fecha 11 de marzo del 2009, mediante el cual recomienda aprobar las modificaciones como Cambio 04 al Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8°, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre del 2008, en su Título I, artículos 6°, 7°, 8° y 9°, establecen el procedimiento para la elaboración, contenido mínimo, aprobación y modificación del citado Plan Anual;

Que, el artículo 8° del Reglamento antes mencionado, dispone que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, el artículo 9° del Reglamento antes citado establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo que aprueba la referida Ley, precisa que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 287° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, establece que todas las entidades referidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la

